

Sebastián González Príncipe contra
Varios deudores por derechos de Escribanía

1642

~~Vol. 252~~ 1162

1162

Vol: 1978

Sección Civil y Judicial.

Nº : 6

Año: 1642

Sebastián González, contra Varios deudores por derechos de
escribanía.

Folios: 1 al 14

Sebastian Gassales Pineda contra
Varios deudores por desechos de Escribania

1642

~~Vol. 250. 1762~~

266

RECHINA F. QUARTIL
FERNANDEZ



THE UNIVERSITY OF
CHICAGO PRESS
CHICAGO, ILL.

N. 12. Jan 13.

My dear Sir
I have the honor to receive
your letter of the 12th inst.
and in answer to inform you
that the same has been
forwarded to the proper
authorities for their
consideration.

Yours faithfully

J. M. G. G. G.

Handwritten text, likely a signature or address, including the name "Henry Van Horn" and "New York".

Off. Comm. New York

Handwritten text, possibly a name or title, including "Henry Van Horn" and "New York".

1000 años...
The...
de...
Person...
mismo...
Citadua...
na...
Laber...
natural...
en...
La...
Campa...
canta...
ad...
San...
D...
Tome...
no...
el...

Auto...
La...
el...
del...
de...

capit. de... mandam... de...
esta provincia...
esta provincia...
esta provincia...
esta provincia...
esta provincia...
esta provincia...
esta provincia...
esta provincia...
esta provincia...
esta provincia...

331
181
512

[Large handwritten signature/initials]

Sebastián...
[Handwritten text]

in vrompliments de
ce baden de ontzag
rentom conforme a l'etat
de deesey. na daedem
a an de lase der eyde
n die donde sine muel
Cues y gondo Cues
laorden de geyneid in
kolbene ff. En lachau
caat. 1815.

[Faint, mostly illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.]

181
181

[A large, mostly blank white rectangular area, possibly a piece of paper pasted over the original text or a blank page.]

[Faint handwritten text at the bottom edge of the page, partially obscured by the white area above.]

Recibido al estremo. No puedo
 veria. Exempto. Por sumando
 dimo. Para que se dilacion. con
 el mat que la tal grado se pagne
 quanto. Por lo y. fin.

Juan de
 en su

Encomy
 Sebastian de
 de

2.4. en un...
 de un... de un... de un... de un...
 de un... de un... de un... de un...
 de un... de un... de un... de un...
 de un... de un... de un... de un...
 de un... de un... de un... de un...
 de un... de un... de un... de un...
 de un... de un... de un... de un...
 de un... de un... de un... de un...
 de un... de un... de un... de un...

Juan de
 de

Et si aut de ad...
Opemee de ad...
Repead am...
cauere...
ferre...
de...
de...

de bar...
an dec...
deuce...
teme...
des...
te...
de...
un...
de...
de...
con...
para...

1815
16
21
2256

de...
de...
de...
de...

de...
de...
de...
de...

de...

de...

[Faint, mostly illegible handwritten text, possibly in French or Italian, covering the majority of the page. The text is heavily obscured by numerous holes and stains.]

[Large, stylized handwritten signature or name, possibly 'L. Albi' or similar.]

[Handwritten signature: 'Entom']
[Handwritten signature: 'Sebastian']
[Handwritten signature: 'Sebastian']

[Small handwritten text at the bottom left corner.]

Mageria deca...
 trax...
 mee...
 Grece...
 fust...
 deca...

Sebastian...
 xrus deca...
 mecon...
 provincia...
 cauid...
 que me...
 negay...
 p...
 man...
 a...
 a...
 dem...
 a...

Sebastian...

Vila...
 Lo...
 Sen...
 Lo...

[Large stylized signature or decorative flourish]

Castillo de San Mateo de las Antillas de la Isla de Puerto Rico
y de las otras que en sus respectivos Reinos de España
los vecinos de la Magestad de los Reynos

y con de que se les hizo en mandamientos
de las justicias para que se les pudiese
de diligencia en lo concerniente a lo
que se ha de aver de las cosas de las Indias
en el presente estado de la guerra y guerra

Alcaide de aquella Real Audiencia de Santo Domingo
de las Indias de que se ha de aver de las cosas de las Indias

y de las otras que se le han de aver de las cosas de las Indias
de que se ha de aver de las cosas de las Indias

de las otras que se le han de aver de las cosas de las Indias
de las otras que se le han de aver de las cosas de las Indias

de las otras que se le han de aver de las cosas de las Indias
de las otras que se le han de aver de las cosas de las Indias

de las otras que se le han de aver de las cosas de las Indias
de las otras que se le han de aver de las cosas de las Indias

de las otras que se le han de aver de las cosas de las Indias
de las otras que se le han de aver de las cosas de las Indias

de las otras que se le han de aver de las cosas de las Indias
de las otras que se le han de aver de las cosas de las Indias

de las otras que se le han de aver de las cosas de las Indias
de las otras que se le han de aver de las cosas de las Indias

[Faint handwritten text, likely a Latin document or manuscript, written in a cursive style. The page is heavily damaged with significant white staining and tear marks.]

108

108

108

108

Faint, mostly illegible handwriting at the top of the page.



Handwritten text, possibly a date or reference number.

*Be'compschinnich
See also*

Handwritten initials or a small mark at the bottom of the page.



Sello Tercero Un Real, Años De Mil y Seiscientos y Cuarenta, y Mil y Seiscientos y Cuarenta y Cinco.

Luis antunes home estante en la ciudad en la causa execu-
ti Va. y sin pte Juicio de la causa y hats. 10 de la cantidad.
y pte que la ciudad de la Cilla de bñ. Amante. Sebastian. gona les Reu.
Año R. por la causa y pte. que tubo con el fiscal de pte del
cabildo y otros recaudos. a llamando me a pte de la parte y
y qd que el presente es fco bano, desumio me dio traslado de una pte en pte
dada por el procurador. q de la causa. en que manifiesta a bel le bado el dho
mante. mas derechos de lo que se pte. y satis de la cantidad cartorio
por lo dicho. a bñ. entrado. esta muy pte de los. años de suprema
y lo de mas contenido en el dho acuerdo, de bñ. pte. como se le pte
y de de mandas. y pte. que se pte. por lo dicho. y de
de bñ. y en que pte. de bñ. y en que pte. de bñ. y en que pte. de bñ.
ra la causa de la causa y pte. de bñ. y en que pte. de bñ. y en que pte. de bñ.
hon. que xudicia l. mente. estando bñ. y en que pte. de bñ. y en que pte. de bñ.
so de que se bñ. mandamiento para que se cumpla con todo lo que pte. de bñ.
auto. presentado a que me pte. y pte. de bñ. y en que pte. de bñ.
mente. y pte. de bñ. y en que pte. de bñ. y en que pte. de bñ.
ronas. lo que contradiccion y pte. de bñ. y en que pte. de bñ.
sidencia que se tubo a dho. de bñ. y en que pte. de bñ. y en que pte. de bñ.
y en que pte. de bñ. y en que pte. de bñ. y en que pte. de bñ.
con em los pte. de bñ. y en que pte. de bñ. y en que pte. de bñ.
de bñ. y en que pte. de bñ. y en que pte. de bñ. y en que pte. de bñ.
qu. de de tal nombre al dho. pte. de bñ. y en que pte. de bñ.
stados en que pte. de bñ. y en que pte. de bñ. y en que pte. de bñ.
de la dho. y pte. de bñ. y en que pte. de bñ. y en que pte. de bñ.

Y pte. de bñ. y en que pte. de bñ. y en que pte. de bñ.
A pte. de bñ. y en que pte. de bñ. y en que pte. de bñ.
por pte. de bñ. y en que pte. de bñ. y en que pte. de bñ.
dho. R. pte. de bñ. y en que pte. de bñ. y en que pte. de bñ.
de bñ. y en que pte. de bñ. y en que pte. de bñ. y en que pte. de bñ.
contrario pte. de bñ. y en que pte. de bñ. y en que pte. de bñ.
terrestre y bñ. y en que pte. de bñ. y en que pte. de bñ.

nos de todos los autos para que se cumpla con el todo con beneplacito
de real cedula de 17 de mayo de 1763 en la qual se manda que se
la que en el dicho punto de vista de la villa de San Juan de los Rios

En San Juan de los Rios
a 20 de mayo de 1763

Don
Antonio

Yo el Rey en su nombre mandamos que se cumpla con el todo con beneplacito
de real cedula de 17 de mayo de 1763 en la qual se manda que se
la que en el dicho punto de vista de la villa de San Juan de los Rios
de la qual se manda que se cumpla con el todo con beneplacito
de real cedula de 17 de mayo de 1763 en la qual se manda que se
la que en el dicho punto de vista de la villa de San Juan de los Rios

Vista de la villa de San Juan de los Rios
de la qual se manda que se cumpla con el todo con beneplacito
de real cedula de 17 de mayo de 1763 en la qual se manda que se
la que en el dicho punto de vista de la villa de San Juan de los Rios

Yo el Rey en su nombre mandamos que se cumpla con el todo con beneplacito
de real cedula de 17 de mayo de 1763 en la qual se manda que se
la que en el dicho punto de vista de la villa de San Juan de los Rios
de la qual se manda que se cumpla con el todo con beneplacito
de real cedula de 17 de mayo de 1763 en la qual se manda que se
la que en el dicho punto de vista de la villa de San Juan de los Rios

